

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veinte (20) de octubre dos
mil veintidós (2022)

PROCESO: 2019-0370

En virtud de lo manifestado por el del demandado, el juzgado **RESUELVE:**

Deniegase la anterior solicitud, por incumplirse el art 317- del código general del proceso, observe el proceso ya se trabo la litis, estando pendiente de ingresarlo al despacho, para continuar con la diligencia de los art 372 y 373 del Código general del Proceso, la cual se había señalado para el 19 de agosto del 2019

La secretaria ingrese el expediente para continuar con el trámite del proceso.

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 192 hoy 21-10-2022</p> <p>El secretario,</p> 

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0de74c6e598aff608ee007a409db981925d8798fcb0f6b1ec95a3784ede99ab1**

Documento generado en 20/10/2022 09:57:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>